



Campus universitario Ruta V. "Gral. Bernardino Caballero" km. 2,5 Telf. 0331 243176

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN PARA COOPERACIÓN ACADÉMICA-ASISTENCIAL, DE EXTENSIÓN Y DE INVESTIGACIÓN.

Las partes intervinientes, -Decano: de la Facultad de Odontología, en adelante FO, representada por el DR. ARNALDO MIGUEL FERREIRA CABAÑAS –Directora; de la Dirección de Postgrado, en adelante DP, representada por la MG. MARIA ADOLFINA ORTIZ DE PEÑA, suscriben el presente Convenio de Cooperación Inter Facultades conforme a las siguientes clausulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: El objetivo principal del presente convenio es establecer una relación Inter Facultades entre las partes suscribientes, para la cooperación mutua, en los ámbitos académicos – asistenciales, de extensión e investigación. -----

CLAUSULA SEGUNDA: Todas las unidades intervinientes se comprometen a dar prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación, pasantías supervisadas y evaluación clínica de estudiantes, colaboración académica, de infraestructura, y cualquier otra, en sus ámbitos de competencias, para así lograr el bienestar saludable y brindar el apoyo a los mismos. -----

CLAUSULA TERCERA: El intercambio de experiencias, resultados e informaciones de interés se realizará en forma amplia a través de informes semestrales y fotografías de las actividades llevadas a cabo, y será un compromiso permanente entre la FO Y DP. ----

CLAUSULA CUARTA: Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria y atenciones asistenciales, y que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional. -----

CLAUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones o responsabilidades entre las partes, que no estén contempladas en el presente Convenio, así como las dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias. -----

CLAUSULA SEXTA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos, adendas, proyectos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de las partes. Para cada acuerdo específico se nombrará a un representante titular y a un suplente, quienes oficiarán de nexo entre las Unidades para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente convenio. -----

CLAUSULA SEPTIMA: El presente convenio tiene una duración de tres (3) años; desde la fecha de suscripción, transcurrido los cuales se considera renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación por escrito realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de sesenta (60) días. -----

CLAUSULA OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de la negociación directa. -----

Acordada las clausulas, y para lo que hubiere lugar, se suscribe el presente en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de agosto del año 2.019, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----



Mg. María Adolfinia Ortiz de Peña

Directora Postgrado.



Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas

Decano- FO



Dr. Carito Rojas Marín.

Rector UNC